

## **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TAISHA**

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 21 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que “Las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas...”;

Que, el artículo 22 ibídem, señala que “Las personas tienen derecho a desarrollar su capacidad creativa, al ejercicio digno y sostenido de las actividades culturales y artísticas, y a beneficiarse de la protección de los derechos morales y patrimoniales que les correspondan por las producciones científicas, literarias o artísticas de su autoría”;

Que, el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que “Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera...”;

Que, el literal q) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que son funciones de los gobiernos municipales de “Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón”;

Que, el literal h) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que es competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados de “Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines”;

Que, el literal aa) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que es atribución del órgano legislativo municipal de “Emitir políticas que contribuyan al desarrollo de las culturas de su jurisdicción, de acuerdo con las leyes sobre la materia”;

Que el artículo 144 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, del ejercicio de la competencia de preservar, mantener y difundir el patrimonio cultural, determina que “Corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, formular, aprobar, ejecutar y evaluar los planes, programas y proyectos destinados a la preservación, mantenimiento y difusión del patrimonio arquitectónico, cultural y natural, de su circunscripción y construir los espacios públicos para estos fines...”;

Que, el centro artesanal de la ciudad de Taisha se construyó como un espacio público destinado al desarrollo social y cultural de las artesanas, artesanos y artistas del cantón.

Que, en el quinto Eje de Desarrollo de Producción y Comercialización del Plan de Desarrollo del Cantón Taisha Estratégico-Participativo con visión 2003-2012, establece como visión cantonal que “... en Taisha existe mayor interés y motivación en la población por el cultivo de productos agrícolas, pecuarios..., se producen artesanías de calidad para la comercialización en el mercado local, provincial y nacional, y se manejan los recursos naturales en forma ordenada y

tecnificada...”, y para cumplir esta visión se establecerán “Programas de apoyo a la formación de microempresas para la agroindustria, comercialización y la artesanía”; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

**EXPIDE:**

**LA ORDENANZA QUE REGULA EL USO, FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL CENTRO ARTESANAL DE LA CIUDAD DE TAISHA.**

**CAPÍTULO I**  
**DEFINICIÓN Y OBJETO**

**Art. 1. Definición.- El centro artesanal municipal.-** Es una infraestructura y espacio de servicio y uso público destinado a la promoción, exhibición y venta de artesanías, música, danza y otros valores culturales, como una estrategia de fortalecimiento de la actividad turística y valoración de la identidad cultural del cantón Taisha.

**Art. 2. Objeto.-** La presente ordenanza tiene por objeto regular el uso, funcionamiento, mantenimiento y administración del centro artesanal de la ciudad de Taisha, ubicado en la calle Churuwia, entre la calle Ayumpun y Shakaim, provincia de Morona Santiago.

**CAPÍTULO II**  
**DE LA ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO Y GUARDIANÍA DEL CENTRO ARTESANAL MUNICIPAL**

**Art. 3. Administración.-** El centro artesanal municipal de la ciudad de Taisha, estará bajo responsabilidad de la Unidad de Turismo. Coordinará con la Comisaría Municipal el mantenimiento, limpieza y seguridad o guardianía del centro artesanal.

**Art. 4. Mantenimiento.-** La Comisaría Municipal ejercerá la facultad de mantenimiento, control de higiene y cumplimiento de normas establecidas en la presente ordenanza, con el apoyo de la Policía Municipal. El personal de jornaleros de la Comisaría Municipal realizará la limpieza y aseo de la casa artesanal. La limpieza de puestos de exhibición o venta de artesanías será responsabilidad de la artesana o artesano.

**Art. 5.- De la Guardianía.-** Para la seguridad de los bienes municipales, artesanas o artesanos y visitantes de la casa artesanal se destinará personal municipal que cumplirá las funciones de guardianía, cuyas funciones son las siguientes:

- a. Brindar la seguridad de las instalaciones de la casa artesanal.
- b. Cumplir su labor de guardianía en el horario establecido por la Unidad de Talento Humano.
- c. Presentar el parte y novedades sobre trabajos de control e informar oportunamente a la Unidad de Turismo o Comisaría Municipal.
- d. Será responsable por las pérdidas o daños ocasionados durante su jornada de trabajo.

**Art. 6. Horario de funcionamiento.-** El horario de funcionamiento de la casa artesanal será desde las 08:00 hasta las 20:00, de lunes a domingo; excepcionalmente se podrá extender el horario de acuerdo el programa o motivo sociocultural a desarrollarse.

**CAPITULO III**  
**REGISTRO DE ARTESANAS O ARTESANOS Y DESIGNACIÓN DE PUESTOS**

**Art. 7.- Registro de artesanas o artesanos.-** Toda artesana o artesano deberá registrarse en la Unidad de Turismo, en el formulario único de registro que elaborará esta unidad, para ser beneficiaria o beneficiario de un puesto en la casa artesanal. La coordinadora o el coordinador de Turismo, hará conocer al Alcalde o Alcaldesa la lista de los solicitantes.

**Art. 8.- Tasa por puesto.-** La artesana o el artesano pagará en la Tesorería del GADMT, el valor de quince dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD 15,00) anual, por concepto de uso de un puesto en la casa artesanal. Este valor cubrirá los costos del carné de identificación de la artesana o artesano y pago de servicios básicos de agua y electricidad a excepción del servicio telefónico.

**Art. 9.- Requisitos de registro:** La artesana o el artesano deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser ecuatoriana/o.
2. Documentos personales: cédula de ciudadanía, certificado de votación y cédula militar (solo varones).
3. Ser mayor de 18 años, con las excepciones que la ley contemple.
4. Certificado médico y odontológico, otorgado por un establecimiento adscrito al Ministerio de Salud Pública.
5. Certificado de no adeudar al GADMT.
6. Pago del impuesto de patente municipal.
7. Copia del certificado de calificación como artesana o artesano.
8. Carné del CONADIS, en caso de personas con capacidades especiales.

**Art. 10.- Contrato.-** Cumplidos los requisitos exigidos en la presente Ordenanza se legalizará el contrato en la Secretaría Técnica de Gestión Jurídica.

**Art. 11.- Distribución de los locales.-** Los locales se distribuirán equitativamente. Los miembros de una misma familia no podrán arrendar más de dos locales a la vez.

**Art. 12.- Identificación y nomenclatura de los locales:** Todos los locales o puestos deberán tener obligatoriamente su identificación, según normas establecidas por la Secretaría Técnica de Planificación y Ordenamiento Territorial, en coordinación con la Unidad de Turismo.

**Art. 13.- Obligaciones de las artesanas o los artesanos:**

- a) Pagar puntualmente la patente municipal y la tasa anual por ocupación de puesto.
- b) Usar el puesto o local únicamente para la venta de las artesanías o música folklórica.
- c) Utilizar la vestimenta tradicional como una alternativa de promoción cultural y turística de acuerdo a su nacionalidad.
- d) Mantener limpio el puesto y los pasillos respectivos.
- e) Permitir a las personas legalmente autorizadas, la inspección de las mercaderías o la inspección sanitaria del puesto en cualquier momento.
- f) Mantener visibles para el público los precios de los productos.
- g) Tener permanente en su puesto, dos tachos uno verde y otro negro, con tapa para la clasificación de los residuos.
- h) Brindar la atención al público con la debida cortesía, atención y buenas costumbres.

**Dir. :** Av. Etsa S/N y Yajana, Web: [www.municipiotaisha.gob.ec](http://www.municipiotaisha.gob.ec) **Email:** [municipio.taisha@yahoo.es](mailto:municipio.taisha@yahoo.es)

Teléfonos: 073900085\*\*\*Oficina en Macas: 072700035

**Taisha – Morona Santiago - Ecuador**



- i) Las demás disposiciones que señale la autoridad municipal.

#### **CAPITULO IV** **DE LAS PROHIBICIONES Y SANCIONES**

##### **Art. 14.- Se prohíbe:**

- a) Introducir, ingerir y vender bebidas alcohólicas o sicotrópicas.
- b) Introducir mascotas.
- c) Organizar festejos particulares.
- d) Tener como empleado u operario a un menor de 16 años.
- e) Subarrendar el local o puesto a terceros.
- f) Usar toda forma de amplificación (altavoces, parlantes, equipos de sonido), salvo que tenga la autorización respectiva.

**Art. 15.-** La autoridad competente para aplicar las sanciones por violación a las disposiciones establecidas en esta ordenanza es la Comisaría Municipal, de oficio o previa denuncia de cualquier índole. Informará periódicamente las novedades a la Unidad de Turismo, el mismo que pondrá en conocimiento del Alcalde o Alcaldesa.

**Art. 16.- Sanciones.** Para efectos de aplicación y cumplimiento de las normas establecidas en esta ordenanza se seguirá el siguiente procedimiento:

- a. En primera instancia un llamado de atención por escrito a la artesana o artesano.
- b. La reincidencia se aplicará una multa equivalente a dos tasas de ocupación de un puesto en la casa artesanal.
- c. A la segunda reincidencia, con la suspensión definitiva del puesto correspondiente al infractor y se procederá a conceder el puesto a otro solicitante, conforme las normas de esta ordenanza.

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA:** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Taisha, adquirirá e instalará un sistema único de amplificación, audio y video para la promoción turística del cantón y otros actos socio-culturales.

**SEGUNDA:** En la casa artesanal se promoverá mediante el sistema de amplificación solamente la música tradicional, folklórica y otras expresiones artísticas o culturales que coadyuven al fortalecimiento de identidad y valores culturales y la actividad turística.

**TERCERA:** La Unidad de Turismo en coordinación con la Sección de Promoción Cultural, organizarán periódicamente las ferias artesanales, danzas y otros eventos de carácter socio-cultural.

**CUARTA:** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Taisha, abrirá un stand de muestras de artesanías en la oficina de coordinación en la ciudad de Macas.

**QUINTA:** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Taisha, promocionará la participación de las artesanas y artesanos del cantón en las ferias provinciales, nacionales e internacionales.



**SEXTA:** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Taisha, brindará capacitación a las artesanas y artesanos del cantón de manera permanente.

**SÉPTIMA:** Las artesanas o artesanos con capacidades especiales tendrán un descuento del 50% de la tasa anual.

**OCTAVA:** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Taisha a través de la Unidad de Promoción Cultural coordinará en la obtención de acreditación de artesana o artesano ante la entidad pertinente.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

**ÚNICA:** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Taisha, a los tres días del mes de febrero del dos mil doce.

**Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal**  
**TAISHA**

Prof. Jimpikit Rafael Antuash Nawir  
**Alcalde (E) del Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal de Taisha**

Ernesto Patricio Sharup Antun  
**Secretario General**

**CERTIFICACIÓN DE DISCUSIONES;** Que “**LA ORDENANZA QUE REGULA EL USO, FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL CENTRO ARTESANAL DE LA CIUDAD DE TAISHA**”, fue discutida y aprobada por el órgano legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Taisha, de conformidad al artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en dos debates realizadas el veintiséis de enero del dos mil doce y el tres de febrero del dos mil doce, respectivamente.

Ernesto Patricio Sharup Antun  
**Secretario General**



**SANCIÓN: ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TAISHA.-** Al tenor de lo dispuesto en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución y las Leyes de la República del Ecuador, sanciono favorablemente **“LA ORDENANZA QUE REGULA EL USO, FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL CENTRO ARTESANAL DE LA CIUDAD DE TAISHA”**. PROMÚLGUESE. Taisha, seis de febrero del dos mil doce.

Prof. Jimpikit Rafael Antuash Nawir  
**Alcalde (E) del Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal de Taisha**

**CERTIFICACIÓN.-** Sancionó y Promulgó la presente ordenanza, el Prof. Jimpikit Rafael Antuash Nawir, Alcalde (E) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Taisha, a los seis días del mes de febrero del dos mil doce. Taisha, seis de febrero del dos mil doce.

Ernesto Patricio Sharup Antun  
**Secretario General**